

## **Prórroga del Estado de Emergencia Nacional**

Con fecha 28 de agosto de 2022 se publicó el Decreto Supremo 108-2022-PCM, mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de 33 días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, debido a las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Cabe recordar que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Asimismo, el mencionado Decreto Supremo ha establecido, entre otras, las siguientes disposiciones:

<b>Tema</b>	<b>Detalle</b>
<b>Ingreso al territorio peruano</b>	Los peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen.
<b>Servicio de transporte aéreo nacional</b>	<p>De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años residentes, solo pueden abordar si acreditan haberse aplicado las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero, y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente. En caso no hayan completado las dosis requeridas de acuerdo a su edad, deben presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.</p>
<b>Servicio de transporte terrestre</b>	Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 12 años residentes, solo pueden abordar si acreditan haberse aplicado las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero, y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente; o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.

<p><b>Ingreso a establecimientos</b></p>	<p>Los residentes mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, conciertos, locales de diversión (discotecas, salsódromos, pubs y similares), notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo, mesas de partes, salas de reuniones y eventos de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla(s) de manera permanente.</p>
<p><b>Uso de mascarilla en instituciones educativas</b></p>	<p>En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.</p>

**Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG